



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2018-00460-00
REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	PORVENIR S.A.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ANDALUCIA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que en la providencia N°. 1307, se indicó por error levantar las medidas cautelares se encontraba a cargo de la parte demandante, siendo lo correcto a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 10 de noviembre del 2021.

AUTO No. 1346.

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede y una vez corroborado por parte del Despacho y haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a esta especialidad, el Juzgado procederá a realizar la corrección de la providencia en mención.

RESUELVE:

PRIMERO: - CORREGIR el numeral **SEGUNDO** de la parte resolutive del Auto No. 1307 del 02 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que levantar las medidas cautelares que se encuentra a cargo de la parte demandada, esto es, el **MUNICIPIO DE ANDALUCIA**.

Como consecuencia de lo anterior, se corrige dicha falencia, haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; dejando en claro que se levanta las medidas cautelares que se encuentra a cargo de la parte demandada, esto es, el **MUNICIPIO DE ANDALUCIA**.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **11 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, se notifica por **ESTADO**
No. 95 a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA
DEMANDADO:	ZALKA S.A.
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00027-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa a despacho del señor Juez, informado que ya venció el término de traslado de las excepciones de mérito con pronunciamiento del demandante. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 10 de noviembre del 2021.

AUTO No. 1342.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, el Despacho procederá a fijar fecha para audiencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P.

Así mismo y con el ánimo de darle continuidad a la actuación, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes junto con el escrito de excepciones y las que el Despacho considera convenientes conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 2º ibidem en concordación el artículo 392 de la misma norma procedimental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2022**, a las **10:30 A.M.**, para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas y allegadas por las partes, así:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

A) DOCUMENTAL. Se tiene para su valoración en su oportunidad legal, los documentos y el título ejecutivo, visibles en el expediente digital.

2.2. PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA.

A) DOCUMENTAL. Se tiene para su valoración en su oportunidad legal, los documentos allegados con el escrito de excepción, visible en el expediente digital.

TERCERO: Facultar al Doctor IVAN LIBREROS ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.581.761 y tarjeta profesional No. 55.464 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandante en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjBmODliZjktY2EwYi00M2M0LTk2YTktNjNmMGE5ZTNkZTVi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJRWfMA?e=5h6kdI



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhMzUEcSuU5AnQdDKBRQli1BbHb730FcoXt7o50cS75xbA?e=a8c6Aw](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhMzUEcSuU5AnQdDKBRQli1BbHb730FcoXt7o50cS75xbA?e=a8c6Aw)

Hoy **11 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, se notifica por **ESTADO**
No. 95 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA
DEMANDADO:	ELECTRINOX LTDA
RADICACION:	76-834-31-05-001-2017-00227-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa a despacho del señor Juez, informado que ya venció el término de traslado de las excepciones de mérito con pronunciamiento del demandante. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 10 de noviembre del 2021.

AUTO No. 1343.

Teniendo en cuenta se encuentra vencido el término de traslado de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, el Despacho procederá a fijar fecha para audiencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P.

Así mismo y con el ánimo de darle continuidad a la actuación, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes junto con el escrito de excepciones y las que el Despacho considera convenientes conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 2º ibidem en concordación el artículo 392 de la misma norma procedimental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **DOS (02) DE AGOSTO DE 2022, a las 10:300 A.M.,** para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas dentro del presente proceso, así:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

A) DOCUMENTAL. Se tiene para su valoración en su oportunidad legal, los documentos y el título ejecutivo, visibles en el expediente digital.

2.2. PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA.

A) DOCUMENTAL. Se tiene para su valoración en su oportunidad legal, los documentos allegados con el escrito de excepción, visible en el expediente digital.

TERCERO: Facultar al Doctor DARIO LEON LOPEZ FONTALVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.099.094 y tarjeta profesional No. 228.774 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandante en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDdmMDE5ODgtNDEzNC00MjNmLTlmNGQtNTlyOTgxNDk4MTM0%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJRWfMA?e=PhyHyC



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg7h79TpSRJAq2PYxbK80yQBh5ArIAx3QIOSUKxaw050fA?e=CJJHfH

Hoy **11 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, se notifica por **ESTADO No. 95** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA
DEMANDADO:	CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR DE RIO FRIO
RADICACION:	76-834-31-05-001-2017-00393-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa a despacho del señor Juez, informado que ya venció el término de traslado de las excepciones de mérito sin pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 10 de noviembre del 2021.

AUTO No. 1344.

Teniendo en cuenta se encuentra vencido el término de traslado de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, el Despacho procederá a fijar fecha para audiencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P.

Así mismo y con el ánimo de darle continuidad a la actuación, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes junto con el escrito de excepciones y las que el Despacho considera convenientes conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 2º ibidem en concordación el artículo 392 de la misma norma procedimental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2022, a las 10:30 A.M.**, para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas dentro del presente proceso, así:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

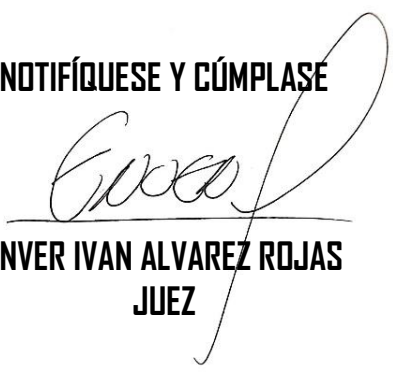
A) DOCUMENTAL. Se tiene para su valoración en su oportunidad legal, los documentos y el título ejecutivo, visibles en el expediente digital.

2.2. PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA.

A) DOCUMENTAL. Se tiene para su valoración en su oportunidad legal, los documentos allegados con el escrito de la demanda, visible en el expediente digital.

TERCERO: Facultar al Doctor DARIO LEON LOPEZ FONTALVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.099.094 y tarjeta profesional No. 228.774 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandante en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Zjl4Y2Q4ZDUtNzE5ZS00NzkzLWlwM2ltYjhhY2U2OGQ0ZDFj%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJr_WFmA?e=f42N0U



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmTQyAyvuLJKtkL7Fh32YrMBVHwllbzlelPheNupZebJYg?e=FBmhYl

Hoy **11 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, se notifica por **ESTADO No. 95** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00066-00
EJECUTANTE	PORVENIR S.A.
EJECUTADO	SANTAMARIA SANCHEZ JAVIER

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho del señor Juez el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 10 de noviembre del 2021.

AUTO No. 1341.

La parte demandante solicita se libre mandamiento de pago en favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y en contra de SANTAMARIA SANCHEZ JAVIER, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador, durante el período comprendido entre marzo de 1995 a marzo de 2009, junto con las costas que se causen en el presente asunto.

Como quiera que el título que se aduce como base de recaudo (liquidación), presta suficiente mérito ejecutivo de conformidad con los preceptuado en los artículos 100 del CPTSS y 422 del CGP, pues de él se desprende una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero; cumpliéndose además el requerimiento para constituir en mora al empleador, el Despacho ordenará librar mandamiento en la forma detallada en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. – LIBRAR mandamiento de pago en favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y en contra de **SANTAMARIA SANCHEZ JAVIER**, por los siguientes rubros:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ – VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
OFICINA 205A E-MAIL: j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624
a.d.g.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

A) Por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS** (\$13.880.319.00), correspondiente a cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar, relacionadas de la siguiente manera:

1. MOISES MURCIA SANABRIA, periodos 2000-06, la suma de MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$1.170)
2. JOVANNY JIMENEZ SANCHEZ, periodos 1995-03 a 2000-05, la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$422.096).
3. RAMIRO MURILLO LOZANO, periodos 1997-11 la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.550).
4. GLORIA AMPARO SANTAMARIA SANCHEZ periodos 1995-04 a 2008-05, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$5.964.081).
5. LILIANA ARDS RIVERA, periodos 1996-11 a 1997-02 la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$84.816).
6. MERCEDES DELGADO SIERRA, periodos 1997-11 a 2000-11, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$378.244).
7. CLAUDIA ELIANA CORRALES ORTIZ, periodos 2002-03, la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$41.715).
8. IVAN ROJAS DIAZ, periodos 1998-10 a 2009-03, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$6.396.912).
9. LUIS EDUARDO RAMIREZ TORO, periodos 2009-09 a 2009-11, la suma de SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$70.229).
10. FRANCISCO JAVIER VALENCIA TABARES, periodos 1995-03 a 2000-06 la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$427.300).
11. LEONARDO FABIO MONTENEGRO TIGREROS, periodos 2000-06, la suma de MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$1.170).
12. ROBINSON PRIAS JIMENEZ, periodos 1999-09 a 2000-09 la suma de SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$67.036).

B) Por los intereses moratorios sobre las cotizaciones antes señaladas, que para el día 19 de febrero del 2020 acumulan la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS** (\$61.641.500.00), relacionados de la siguiente manera:

1. MOISES MURCIA SANABRIA, periodos 2000-06, la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000)
2. JOVANNY JIMENEZ SANCHEZ, periodos 1995-03 a 2000-05, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.493.500).
3. RAMIRO MURILLO LOZANO, periodos 1997-11 la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$144.200).
4. GLORIA AMPARO SANTAMARIA SANCHEZ periodos 1995-04 a 2008-05, la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$26.320.400).
5. LILIANA ARDS RIVERA, periodos 1996-11 a 1997-02 la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$493.800).



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

6. MERCEDES DELGADO SIERRA, periodos 1997-II a 2000-II, la suma de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.019.200).
7. CLAUDIA ELIANA CORRALES ORTIZ, periodos 2002-03, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$198.200).
8. IVAN ROJAS DIAZ, periodos 1998-10 a 2009-03, la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$26.706.400).
9. LUIS EDUARDO RAMIREZ TORO, periodos 2009-09 a 2009-II, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$354.000).
10. FRANCISCO JAVIER VALENCIA TABARES, periodos 1995-03 a 2000-06 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$2.554.100).
11. LEONARDO FABIO MONTENEGRO TIGREROS, periodos 2000-06, la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000).
12. ROBINSON PRIAS JIMENEZ, periodos 1999-09 a 2000-09 la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$345.700).

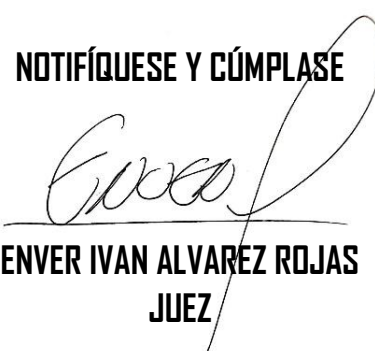
SEGUNDO. – El pago ordenado deberá cumplirse dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación personal de esta providencia al representante legal de la entidad ejecutada.

TERCERO. – Notificar al demandado personalmente del mandamiento de pago, quien dentro de los diez (10) días siguientes puede proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se funde (Art. 442 C.G.P)

CUARTO: Sobre las costas, incluidas agencias en derecho que se causen en este proceso, se decidirá en su oportunidad.

QUINTO. – FACULTAR al Dr. DARIO LEON LOPEZ FONTAL con T.P N°. 228.774 del C.S.J., para que represente al demandante en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **11 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, se notifica por **ESTADO**
No. 95 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00375-00
DEMANDANTE	HEIBER VALENCIA VALENCIA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

INF. SECRETARIA: Me permito informarle al señor Juez, que dentro del proceso ejecutivo de la referencia se perseguía el pago del incremento del retroactivo pensional y las agencias en derecho con sus intereses adeudados. Verificado el expediente, se solicita por parte de la apoderada de la parte demandante Dra. GLORIA PATRICIA VILLALOBOS VIEDMA, dar por terminado el proceso ejecutivo, por haber cumplido el pago total de la obligación a cargo de la parte demandada incluidas las agencias en derecho, así como lo señala la resolución No. SUB 229683 del 20 de septiembre del 2021. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, 10 de noviembre del 2021.

AUTO No. 1345.

Una vez verificada la información señalada en el informe secretarial, se dará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO:** **LEVANTAR** las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro del presente proceso, si las hubiere. Expídanse los oficios del caso.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy **11 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, se notifica Por **ESTADO No. 95**
a las partes el auto que antecede.

VAG

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**